

LEY No 504

LEY DE 18 DE MARZO DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDADES BOLIVIANAS.

Se eleva a rango de ley el DS. 16430 de 9 de mayo de 1979, que autoriza a las Universidades bolivianas adquirir directamente bienes inmuebles hasta un máximo de 40 millones de pesos bolivianos, para construcción de infraestructura educacional.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.

- Elévase a rango de Ley, el Decreto Supremo 16430 de 9 de mayo de 1979, que autoriza a las Universidades bolivianas adquirir directamente bienes inmuebles hasta un máximo de \$b. 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos bolivianos), para la construcción de la infraestructura educacional.

ARTICULO SEGUNDO

.- La presente Ley tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 1980.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de marzo de 1980.

**Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL HONORABLE SENADO NACIONAL.-
H. Gustavo Villegas Cortes, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Benjamin Miguel Harb, SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Añez A., SENADOR SECRETARIO.- H. Jorge Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Justiniano Ninavia Colque, DIPUTADO SECRETARIO.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tejada, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA.